

RESOLUCIÓN No. 02-263
(Bucaramanga, 21 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los profesores ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2023-2025

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia, contempla que *"En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, (...) se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado entre otros por un representante de los profesores.

Que el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 12, modificado por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, que *"El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado por: (...) **5. Un representante de los profesores, que deberá ser docente de carrera escalafonado, elegido mediante votación secreta por los docentes de carrera y por los docentes de vinculación especial de medio tiempo y tiempo completo, por un periodo de dos (2) años**"*. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 02-293 del tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se declaró como representante electo de los profesores ante el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander a **RICARDO ALVARADO JAIMES**, en calidad de principal y a **ROBERTO CARVAJAL SALAMANCA** en calidad de suplente, quienes han ejercido sus funciones ante el Consejo Directivo por el periodo de dos (2) años a partir de su posesión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día **miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a los profesores de carrera y los docentes de vinculación especial tiempo completo y medio tiempo, para que elijan a su representante principal y suplente ante el Consejo

Resolución 02-263 del 21 de marzo de 2023
Página 1 de 4

Directivo, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante esta organización directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección será mediante el mecanismo de votación virtual y secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

ARTÍCULO TERCERO. Los interesados en postularse para la elección, deberán inscribirse en la oficina de la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en el séptimo piso del edificio B, Calle de los Estudiantes No. 9 - 82, Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, los días **del 10 al 14 de abril de 2023, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (Hora nacional).** presentando original y fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.

PARÁGRAFO. Si al momento del cierre de inscripción no se ha inscrito ningún candidato, el Consejo Académico designará por Acuerdo el representante respectivo. (Artículo 52 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

ARTÍCULO CUARTO. Podrá postularse y ser elegido, quien esté vinculado a la Institución como profesor de carrera escalafonado que no haya sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez vencido el plazo para la inscripción virtual de los aspirantes, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos, y divulgará por conducto de la Secretaría General dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día **20 de abril de 2023** en la página web institucional www.uts.edu.co, en el cual además se establecerán los números correspondientes a cada plancha electoral, los cuales se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos. De igual manera se darán a conocer todos los parámetros para que los profesores puedan ejercer su voto de manera virtual a través de la plataforma institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución y la divulgación de sus programas se efectuará con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad que les genere su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar al Comité Electoral los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno o cualquiera de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo.

Resolución 02-263 del 21 de marzo de 2023
Página 2 de 4

2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta o prohibición al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates en modalidad virtual, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **17 de mayo 2023** se realizará la jornada de votación de la siguiente manera:
 - a. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma institucional; se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.**
 - b. La jornada de votación iniciará con la apertura por parte de los miembros del Comité Electoral y **cerrará a las 6:00 p.m. del día 17 de mayo de 2023, de lo cual se dejará constancia en acta del Comité Electoral.**
 - c. Para garantizar la transparencia de las votaciones, **cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios.** Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, **por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación,** para efectos de su acreditación y el respectivo acceso, por medio de credencial que los identificará.
 - d. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, mediante votación en urna virtual.
 - e. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de profesor de carrera, o de vinculación especial tiempo completo o medio tiempo de la Institución y se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Dirección Administrativa de Talento Humano.
 - f. El votante hábil deberá ingresar a la plataforma institucional con su usuario y contraseña.
 - g. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación virtual, el jefe de la oficina de Recursos Informáticos o quien haga sus veces, iniciará el escrutinio, indicando el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta y contabilizará de forma pública el número de votos, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos total marcado por cada plancha,

Resolución 02-263 del 21 de marzo de 2023
Página 3 de 4

resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante los presentes determinando la plancha ganadora.

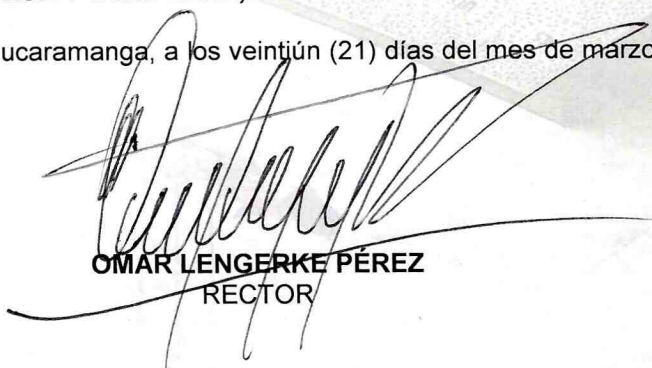
- h. **La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
- i. Mediante acto administrativo que se expedirá el día **18 de mayo de 2023**, se declarará la elección del representante de los profesores ante el Consejo de Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO OCTAVO. El término para el cual es elegido o designado el representante de los profesores ante el Consejo Directivo de la Institución, se contará desde el momento en que tome posesión ante el estamento para el cual fue elegido.

ARTÍCULO NOVENO. Finalizando el proceso electoral de las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General a fin de que estas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia; reclamaciones que se harán de manera respetuosa y se dirigirán al correo electrónico secretariageneral@correo.uts.edu.co, señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el Recurso de Reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la Ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó: Abg. C.P.S. Ana Milena Verjel Pérez
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General

Resolución 02-263 del 21 de marzo de 2023
Página 4 de 4